



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
Ambalema, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2018 - 00117
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante: CLAUDIA LILIANA ARGUELLES
Ejecutado: JAMIR ALBERTO PAVA MARIN

Procede el Despacho a dar aplicación a la terminación por pago total del presente proceso ejecutivo interpuesto por CLAUDIA LILIANA ARGUELLES como ejecutante contra JAMIR ALBERTO PAVA MARIN.

CONSIDERACIONES

Conforme lo obrante a folio 60 del cartulario, una vez revisada y aprobada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, se advierte que se ha cancelado la totalidad de la obligación base del cobro del ejecutivo, por lo que la parte ejecutada solicita se decrete la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 inciso 2 del CGP., " Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En cumplimiento a lo anterior, considera el Despacho procedente dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y en consecuencia la cancelación de las medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por CLAUDIA LILIANA ARGUELLES contra JAMIR ALBERTO PAVA MARIN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los dineros a la parte demandante si hubiere lugar a ello, lo restante DEVOLVER a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Ofíciase.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema - Tolima